

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Laboral 011 2016 019

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GERMAN BAQUERO
DEMANDADO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-019

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. – Sala Laboral, este Despacho dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, mediante Sentencia Judicial proferida el 27 de febrero de 2024

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa las desanotaciones correspondientes en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 29 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 88 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a876c871c227707249356721e40a5517c204bd3f96193ead3fb2ab43e3e249**

Documento generado en 28/05/2024 07:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Laboral 011 2018 447

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: FERNANDO BAUTISTA ROMERO
DEMANDADO: PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-447

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte actora por medio de correo electrónico remitido el día 24 de julio de 2023, allega escrito de demanda ejecutiva en la que solicita se ejecute y ordene el cumplimiento de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho Judicial el 12 de junio de 2020, la sentencia de segunda instancia del 28 de febrero de 2022 y el auto que liquida y aprueba costas de fecha 07 de marzo de 2023.

En este sentido, se ordena que por secretaría se radique el presente proceso como ejecutivo y se libre el respectivo oficio con destino a la Oficina Judicial de Reparto, para que proceda con su compensación.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 29 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 88 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1178e49fcd5171b9c20c1af5ce31d69073d9cddb82eec5f695f44e124e5fd11**

Documento generado en 28/05/2024 07:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEYDY FERNANDA TORO URIBE
DEMANDADO: CSS CONSTRUCTORES S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-065-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

veintiocho 28 de mayo de dos mil veinticuatro 2024

Dando continuidad a las presentes diligencias, se **DISPONE SEÑALAR** el día 22 de noviembre de 2024 a las 11:00h, oportunidad en la que se realizará la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjUzYmVmYjgtYzgxZS00M2VhLTgzZGUtNDA3ZjQyYTBiM2Jl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f2b1c2ca-940a-4106-bb85-3226bd867a92%22%7d.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 29 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 088 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

hjmc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4b506eda9cd591e1771b9c1fd31e43a66ef578f465cbdaac471acd9f5a47e4**

Documento generado en 28/05/2024 07:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELCY CECILIA PACHECO PEREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022 00004-00

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero advertir que revisado el expediente se advierte que la prestación pensional de sobrevivientes producto del fallecimiento del señor HOSTACIANO DE LA HOZ MUÑOZ está siendo reclamada por el señor CESAR AUGUSTO DE LA HOZ PEREZ, cuya persona de apoyo es la señora ELCY CECILIA PACHECO PEREZ, en calidad de hijo invalido.

De otra parte, se encuentra que la demandada **COLPENSIONES**, en la contestación de la demanda inicial visible en el archivo 09 del expediente digital, adjunto como prueba la Resolución N° GNR 198354 de 06 de julio de 2016, a través de la cual, se resolvió recurso de reposición modificando el acto administrativo recurrido, en el sentido de redistribuir la mesada pensional reconocida, en un 50% para la señora Graciela Tibavizco Hernández y otro 50% para el señor Andrés Felipe de la Hoz Tibavizco en calidad de hijo invalido.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el objeto del litigio es obtener el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes en favor del demandante como hijo invalido y que, conforme el acto administrativo antes señalado el derecho pretendido en este proceso se encuentra actualmente en cabeza de la señora Graciela Tibavizco Hernández en calidad de cónyuge supérstite y del señor Andrés Felipe de la Hoz Tibavizco en calidad de hijo invalido, en aras de evitar futuras nulidades, se procederá por parte de este despacho a ejercer el debido control de legalidad sobre el presente tramite, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del CGP y como consecuencia de ello se procederá a integrar a la controversia en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva conforme lo dispone el artículo 61 del CGP, a la señora Graciela Tibavizco Hernández y al señor Andrés Felipe de la Hoz Tibavizco, y se procede a dejar sin efecto y validez el auto de fecha 16 de febrero de 2024, específicamente el numeral cuarto, manteniéndose incólume dicha providencia respecto de todo lo relacionado con la



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

contestación de Colpensiones, la aceptación de la renuncia de poder de la firma de abogados CAL y NAF y la desvinculación de la AFP PORVENIR S.A.

Es por ello que, por conducto de la apoderada de la parte actora se deberá notificar a la señora Graciela Tibavizco Hernández y al señor Andrés Felipe de la Hoz Tibavizco a través de su persona de apoyo, para que en el término de diez (10) días, se dispongan comparecer a la actuación, allegando contestación a la demanda.

Seguidamente se ordena a Colpensiones allegar al plenario, las Resoluciones GNR 198354 de 06 de julio de 2016, la No. 90700 del 13 de abril de 2020 y la SUB 126826 del 11 de junio de 2020, e igualmente aporte las direcciones física y digital de la señora Graciela Tibavizco Hernández y el señor Andrés Felipe de la Hoz Tibavizco, quienes vienen percibiendo actualmente la pensión.

Por las razones brevemente expuestas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD sobre el trámite impartido al presente asunto y en consecuencia integrar a la controversia en calidad de litis consorcio necesario por pasiva conforme lo dispone el artículo 61 del CGP a la señora Graciela Tibavizco Hernández y el señor Andrés Felipe de la Hoz Tibavizco, y dejar sin efecto y validez el auto de fecha 16 de febrero de 2024, específicamente el numeral cuarto, manteniéndose incólume dicha providencia respecto de todo lo relacionado con la contestación de Colpensiones, la aceptación de la renuncia de poder de la firma de abogados CAL y NAF y la desvinculación de la AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda, notificando a la señora Graciela Tibavizco Hernández y al señor Andrés Felipe de la Hoz Tibavizco a través de su persona de apoyo en la forma prevista por el art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, para que en el término legal de diez (10) días intervengan en el proceso.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegar a las presentes diligencias las resoluciones GNR 198354 de 06 de julio de 2016, el acto administrativo No.



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

90700 del 13 de abril de 2020 y la resolución SUB 126826 del 11 de junio de 2020 e informar las direcciones física y digital de la señora Graciela Tibavizco Hernández y el señor Andrés Felipe de la Hoz Tibavizco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 29 de mayo de 2024
Se notifica el auto por anotación en el estado numero88 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.
LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

ecm

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef0d688022c3f1bf21530964c48cb60c22f52c5933bb637099a8c12e96a3345**

Documento generado en 28/05/2024 07:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Laboral 011 2023 227

PROCESO : EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE : AFP PORVENIR S.A.
DEMANDADO : INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2023-227

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Como primera medida, procede el Despacho a reconocer personería jurídica a la doctora ORIANA MILENA RAMIREZ GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.986.270 y tarjeta profesional No. 178.528 del C.S de la Judicatura, para que actué en representación de la empresa aquí ejecutada INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL con NIT 899.999044-3, de conformidad con el poder otorgado. (fls. 9-14 Pdf. 22PresentacionExcepciones).

Según lo manifestado por la profesional en derecho, esta Judicatura tiene en cuenta como contestación de la demanda, el escrito de excepciones allegado el día 27 de mayo de 2024, el cual fue allegado dentro del término legal.

Así las cosas, de las excepciones propuestas por la ejecutada, córrase traslado a la parte accionante por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Artículo 443 del C.G.P. aplicable analógicamente al laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T.

Se adjunta link con escrito de excepciones: [22PresentacionExcepciones20240527.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 29 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 88 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b9a112a1e76fb1ed4be5ca582688a93270b679eb523540320e88046e2e01fd**

Documento generado en 28/05/2024 07:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>